



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-179-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";





- Que la Constitución de la República del Ecuador dentro de los derechos del buen vivir, en su artículo 24, instituye el derecho de las personas a la práctica del deporte;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54, literal a) manifiesta que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales;
- Que el literal a) del artículo 54 de la norma orgánica enunciada, establece que dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de promover y patrocinar las actividades deportivas;
- Que el artículo 25 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación señala: "Clasificación del deporte. - El Deporte se clasifica en cuatro niveles de desarrollo: a) Deporte Formativo; b) Deporte de Alto Rendimiento; c) Deporte Profesional; y, d) Deporte Adaptado y/o Paralímpico.";
- Que el artículo 90 de la Ley del Deporte Educación Física y Recreación establece: "Obligaciones. - Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo";
- Que el artículo 105 del mismo cuerpo legal indica: "Incentivos Deportistas de Alto Rendimiento, - El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales";
- Que el deportista ambateño Javier Vinicio Núñez Yancha con cédula de ciudadanía 1802530202, ha conseguido el campeonato nacional de tenis de campo en silla de ruedas, primer lugar en singles y vicecampeón en dobles realizado en la ciudad de Cuenca, en el presente año 2024.
- Que actualmente ostenta el título de Campeón de tenis de campo en sillas de ruedas desarrollado en la Ciudad de Cuenca - Ecuador organizado por la Federación Ecuatoriana de este deporte; y,
- Que es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y del seno del Concejo Municipal, reconocer a los ciudadanos que por sus logros alcanzados en el ámbito deportivo engrandecen el nombre de nuestra Ciudad y de nuestro País.





- Que mediante oficio SC-CI-2024-050, de fecha 16 de septiembre de 2024, el licenciado Carlos Ibarra, Concejal de Ambato, presenta lo siguiente: "(...) incluir como Segundo Punto del Orden del Día de la sesión Ordinaria N°037-O-2024 del día martes 17 de septiembre de 2024 para el reconocimiento, análisis y resolución el Proyecto de Resolución."

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) y en concordancia con el artículo 322 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **17 de septiembre de 2024**, visto el contenido del oficio SC-CI-2024-050 (FW 56171)

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Conceder el presente **RECONOCIMIENTO** y felicitar al deportista ambateño Javier Vinicio Núñez Yancha, por haber obtenido el primer lugar en la competencia nacional de tenis de campo en sillas de ruedas desarrollado en la ciudad de Cuenca – Ecuador.

ARTICULO 2.- Recordar su nombre como deportista, digno ejemplo de disciplina y perseverancia a las presentes y futuras generaciones.

ARTICULO 3.- Entregar el presente **RECONOCIMIENTO** en la próxima sesión ordinaria del Concejo Municipal.

ARTICULO 4.- Publicar este **RECONOCIMIENTO** en la página WEB Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.-**Lo certifico.-** Ambato, 18 de agosto de 2024.- **Notifíquese.-**

LA NUEVA HISTORIA

Lourdes Alta Lima
Dra. Lourdes de Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal



c.c. Archivo (Expediente)

RC.

Elaborado por: Ing. Cristina Calderón
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-09-17





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1049

Fw: 56171

Ambato, 19 de septiembre del 2024

Ingeniera
Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO
Presente. -

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-179-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

ARTÍCULO 1.- Conceder el presente **RECONOCIMIENTO** y felicitar al deportista ambateño Javier Vinicio Núñez Yancha, por haber obtenido el primer lugar en la competencia nacional de tenis de campo en sillas de ruedas desarrollado en la ciudad de Cuenca-Ecuador.

ARTÍCULO 2.- Recordar su nombre como deportista, digno ejemplo de disciplina y perseverancia a las presentes y futuras generaciones.

ARTÍCULO 3.- Entregar el presente **RECONOCIMIENTO** en la próxima sesión ordinaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4.- Publicar este **RECONOCIMIENTO** en la página WEB Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta-Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Anexo: RC-179-2024
Mayra N.

C.C: **Archivo Concejo** Comunicación Institucional

